



Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento y transferencia de minas antipersonal  
y sobre su destrucción

---

**Documento 2.6**

**COMITÉ PERMANENTE SOBRE DESTRUCCIÓN DE LAS EXISTENCIAS**

**CUESTIONARIO PARA LOS ESTADOS PARTE QUE ESTÁN EN PROCESO DE  
CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA  
CONVENCIÓN**

**ANTECEDENTES:**

El *Plan de Acción de Nairobi*, adoptado en la Primera Conferencia de Examen de la Convención, en 2004, señala que los Estados Parte que aún no han completado sus programas de destrucción de existencias de minas antipersonal:

*Medida N° 9: Determinarán el tipo, el número y, de ser posible, los números de lote de todas las minas antipersonal en existencias que les pertenezcan o que posean, y facilitarán dicha información como exige el artículo 7.*

*Medida N° 10: Establecerán capacidades nacionales y locales adecuadas para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 4.*

*Medida N° 11: Se esforzarán por completar sus programas de destrucción en lo posible antes de que se cumplan los cuatro años fijados como plazo.*

*Medida N° 12: Darán a conocer oportunamente sus problemas, planes, adelantos y prioridades de asistencia a los Estado Parte y las organizaciones pertinentes, e indicarán su propia aportación a sus programas en caso de que necesiten asistencia financiera, técnica o de otra índole para cumplir sus obligaciones de destrucción de las existencias.*

Para ayudar a evaluar la situación de la aplicación de esta sección del *Plan de Acción de Nairobi*, los Copresidentes del Comité Permanente sobre Destrucción de las Existencias invitan a los Estados Parte que estén en proceso de cumplir con las obligaciones estipuladas en el artículo 4 a realizar presentaciones en la reunión del Comité Permanente, que tendrá lugar del 11 al 12 de mayo, sobre la base de las siguientes preguntas.

**PREGUNTAS:**

- 1. ¿Qué medidas ha adoptado su Estado para establecer el tipo, el número y, en la medida de lo posible, los números de lote de todas las minas antipersonal en existencias que le pertenezcan o que posea?**
- 2. ¿Qué capacidades nacionales y locales apropiadas se han establecido para cumplir con las obligaciones relativas a la destrucción de las existencias estipuladas en el artículo 4?**
- 3. ¿Cuál es la situación del programa de destrucción de las existencias de su Estado? (¿Cuántas minas se han destruido o quedan por destruir? ¿Cuál es su programa para la destrucción de estas minas?)**

4. **¿A qué dificultades se enfrenta, en su caso, en lo que respecta a la destrucción de las minas antipersonal en existencias? Si procede, ¿cuáles son sus prioridades en materia de asistencia externa de carácter financiero, técnico o de otro tipo?**